

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001-2021-GOREMAD/GRRNyGA

Puerto Maldonado, **30 DIC 2021**

Visto:

El Informe de Precalificación N° 185-2021-GOREMAD/OP-ST-PAD recepcionado en fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la apertura de Procedimiento Administrativo Disciplinario a HARRY PINCHI DEL AGUILA, ex Director Regional de Forestal y de Fauna Silvestre periodo 2019;

ACUMULACION OBJETIVA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

El Artículo 158° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión¹.

Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente, casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

Sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados.

Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos.

Para el presente, se advierte que con los Expedientes N° 002, 003, 007, 008, 009, 010, 012, 014, 015, 016, 020-2021-PAD que se vienen tramitando ante esta Secretaria Técnica –PAD fueron remitidos a fin de determinar responsabilidad administrativa, por la demora en el pago por la ejecución de servicios realizados por distintos proveedores a favor de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios (año 2019); advirtiéndose como presunto responsable a Harry Pinchi Del Águila.

Siendo así, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, resulta necesario acumular los mencionados expedientes, a efecto de su tramitación conjunta.

IDENTIFICACIÓN PLENA DE LOS SERVIDORES Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

Que, el presente procedimiento administrativo disciplinario se instaura contra de:

Servidor	: HARRY PINCHI DEL AGUILA
Tipo de Contrato	: Decreto Legislativo N° 1057
Situación Actual	: Con Vínculo laboral actual, NO VIGENTE
Domicilio	: La Joya - Psje. Agustín López S/N – Madre de Dios – Tambopata - Tambopata
Puesto Desempeñado	: Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 158°. - Acumulación de procedimientos: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecorrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



FALTA DISCIPLINARIA QUE SE LE IMPUTA, CON INDICACIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN DICHA FALTA:

❖ Expediente N° 002-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Belquis Roxana Cachique Rengifo:

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 1448-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 02 de octubre del 2019 por esta Gerencia, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Harry Pinchi Del Águila), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de agosto y setiembre del 2019²; documento que fue remitido al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Memorando N° 848-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 02 de octubre del 2019 y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en la misma fecha, quien a su vez deriva los actuados a la Unidad de Servicios Auxiliares (mediante proveído) en la misma fecha.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0003640-2019 en fecha 17 de octubre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2019, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia³; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 468-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 26 de noviembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista Belquis Roxana Cachique Rengifo, por el monto de s/ 2,500.00 soles; además, el Informe Legal N° 1017-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 714-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA cuyo monto asciende a s/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO, como ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES CON FINES DE ECOTURISMO, CONSERVACION Y FAUNA SILVESTRE de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor de la contratista BELQUIS ROXANA CACHIQUE RENGIFO.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por el servicio de APOYO ADMINISTRATIVO COMO ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre - Tahuamanu.

(...)"

En atención al acto resolutorio, mediante Memorando N° 1415-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 011-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.

❖ Expediente N° 003-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Frank Willian Cruz Sisniegas:

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 1382-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 10 de octubre del 2019 por esta Gerencia, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Harry Pinchi Del Águila), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de junio, agosto y setiembre del 2019⁴; documento que fue remitido al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Memorando N° 894-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 10 de octubre del 2019 y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de

² Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 742-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Carta N° 1988-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe de Actividades N° 07-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CON-AFS/brrr y el Curriculum Vitae de Belquis Roxana Cachique Rengifo.

³ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021

⁴ Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 756-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Carta N° 2169-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe N° 001-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/DFFS/PYP-FWCS recepcionado el 17 de octubre del 2019 y el Curriculum Vitae de Frank Willian Cruz Sisniegas.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 11 de octubre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0004438-2019 en fecha 09 de diciembre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2019, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia⁵; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 474-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 26 de noviembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista Frank Willian Cruz Sisniegas, por el monto de s/ 917.00 soles; además, el Informe Legal N° 1018-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 717-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA cuyo monto total asciende a S/ 917.00 (Novecientos Diecisiete con 00/100 soles); por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO, como PERSONAL EN EL AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor del contratista FRANK WILLIAN CRUZ SISNIEGAS.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por el servicio de APOYO ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL EN EL AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios.

"(...)"

En atención al acto resolutorio, mediante Memorando N° 1416-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 012-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.

❖ Expediente N° 007-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Lizbeth Estrada Quispe:

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 1382-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 10 de octubre del 2019 por esta Gerencia, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Harry Pinchi Del Águila), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de junio, agosto y setiembre del 2019⁶; documento que fue remitido al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Memorando N° 894-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 10 de octubre del 2019 y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 11 de octubre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0003906-2019 en fecha 05 de noviembre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2019, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia⁷; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 469-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 26 de noviembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista Lizbeth Estrada Quispe, por el monto de s/2,500.00 soles; además, el Informe Legal N° 1016-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 727-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA, cuyo monto total asciende a s/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO, como ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONCESIONES

⁵ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021

⁶ Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 786-2019-GOREMAD/GRRNYGMA-DRFFS, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Carta N° 2157-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe N° 003-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/DFFS TAH/CFM/LEQ recepcionado el 20 de setiembre del 2019 y el Curriculum Vitae de Lizbeth Estrada Quispe.

⁷ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



FORESTALES CON FINES MADERABLES de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre – Tahuamanu; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor de la contratista LIZBETH ESTRADA QUISPE.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por el servicio de APOYO ADMINISTRATIVO COMO ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios.

(...)"

En atención al acto resolutivo, mediante Memorando N° 1404-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 016-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.

❖ Expediente N° 008-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Belquis Roxana Cachique Rengifo:

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 06 de diciembre del 2019 por el Director Regional de Administración, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Robert Richard Nishida Añez), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2019⁹; y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en la fecha de 18 de diciembre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0004851-2019 en fecha 23 de diciembre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2019, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia⁹; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 519-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista Belquis Roxana Cachique Rengifo, por el monto de s/ 2,500.00 soles; además, el Informe Legal N° 1011-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 726-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: **RECONOCER** la DEUDA cuyo monto asciende a s/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO, como ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES CON FINES DE ECOTURISMO, CONSERVACION Y FAUNA SILVESTRE de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor de la contratista BELQUIS ROXANA CACHIQUE RENGIFO.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por el servicio de APOYO ADMINISTRATIVO COMO ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES NO MADERABLES CON FINES DE ECOTURISMO, CONSERVACION Y FAUNA SILVESTRE de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios.

(...)"

En atención al acto resolutivo, mediante Memorando N° 1405-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 017-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.

⁹ Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 110-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Carta N° 0214-2019-GOREMAD-GRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe de Actividades N° 09-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CON-AFS/brcr y el Curriculum Vitae de Belquis Roxana Cachique Rengifo.

⁹ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



❖ Expediente N° 009-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Mirtha Condori Huamani:

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 06 de diciembre del 2019 por el Director Regional de Administración, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Robert Richard Nishida Añez), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2019¹⁰; y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en la fecha de 18 de diciembre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0004919-2019 en fecha 26 de diciembre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2019, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia¹¹; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 520-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 01 de diciembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista Mirtha Condori Huamani, por el monto de s/ 2,500.00 soles; además, el Informe Legal N° 1010-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 725-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA cuyo monto asciende a s/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO, como ENCARGADO DEL AREA DE NODO CIEF de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor de la contratista MIRTHA CONDORI HUAMANI.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por el servicio de APOYO ADMINISTRATIVO COMO ENCARGADO DEL AREA DE NODO CIEF de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios.

"(...)"

En atención al acto resolutivo, mediante Memorando N° 1406-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 018-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.

❖ Expediente N° 010-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Gitler Cristian Sucatona Alanoca:

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 06 de diciembre del 2019 por el Director Regional de Administración, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Robert Richard Nishida Añez), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2019¹²; y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en la fecha de 18 de diciembre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0004775-2019 en fecha 20 de diciembre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2019, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia¹³; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 515-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor

¹⁰ Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 098-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Carta N° 0225-2019-GOREMAD-GRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), y el Curriculum Vitae de Mirtha Condori Huamani.

¹¹ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021

¹² Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 079-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Carta N° -2019-GOREMAD-GRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe N° 02-2019-GOREMAD/GRFFS/GCSA recepcionado el 13 de diciembre del 2019 y el Curriculum Vitae de Gitler Cristian Sucatona Alanoca.

¹³ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



del contratista Gitler Cristian Sucaticona Alanoca, por el monto de s/ 1,200.00 soles; además, el Informe Legal N° 1009-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 724-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA cuyo monto asciende a s/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 soles); por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO, como APOYO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor del contratista Gitler Cristian Sucaticona Alanoca.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por el servicio de APOYO ADMINISTRATIVO COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios.

"(...)"

En atención al acto resolutorio, mediante Memorando N° 1407-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 019-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.

❖ Expediente N° 012-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Roger Duran Quispe:

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 1448-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 02 de octubre del 2019 por esta Gerencia, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Harry Pinchi Del Águila), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de agosto y setiembre del 2019¹⁴; documento que fue remitido al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Memorando N° 848-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 02 de octubre del 2019 y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en fecha 02 de octubre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0003662-2019 en fecha 17 de octubre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2020, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia¹⁵; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 498-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista Roger Duran Quispe, por el monto de s/ 1,500.00 soles; además, el Informe Legal N° 1006-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 722-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA derivado del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES, de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, cuyo monto asciende a S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor del Sr. "ROGER DURAN QUISPE".

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios.

"(...)"

¹⁴ Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 732-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia, Carta N° 1979-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe de Actividades N° 008-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNRM-RDQ recepcionado el 13 de setiembre del 2019 y el Curriculum Vitae de Roger Duran Quispe.

¹⁵ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



En atención al acto resolutivo, mediante Memorando N° 1408-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 021-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaria Técnica – PAD.

❖ **Expediente N° 014-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Lizbeth Estrada Quispe:**

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 06 de diciembre del 2019 por el Director Regional de Administración, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Robert Richard Nishida Añez), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2019¹⁶; y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en la fecha de 18 de diciembre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0005026-2019 en fecha 28 de diciembre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2019, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia¹⁷; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 527-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 01 de diciembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista Lizbeth Estrada Quispe, por el monto de S/ 2,500.00 soles; además, el Informe Legal N° 1007-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 723-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA derivado de la ejecución del servicio como ENCARGADA DE LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre – Sede Tahuamanu, cuyo monto asciende a S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), correspondiente al mes de noviembre de 2019; debiéndose afectar a la meta SIAF N° 052-2020, a favor del contratista "LIZBETH ESTRADA QUISPE".

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por la ejecución del servicio como ENCARGADA DE LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre - Sede Tahuamanu.

"(...)"

En atención al acto resolutivo, mediante Memorando N° 1409-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 023-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaria Técnica – PAD.

❖ **Expediente N° 015-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Yadira Daleshka Rios Areque:**

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 06 de diciembre del 2019 por el Director Regional de Administración, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Robert Richard Nishida Añez), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2019¹⁸; y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en la fecha de 18 de diciembre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0004920-2019 en fecha 26 de diciembre del

¹⁶ Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 087-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Carta N° 209-2019-GOREMAD-GRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe N° 005-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DRFFS TAH/CFMLEC recepcionado el 18 de noviembre del 2019 y el Curriculum Vitae de Lizbeth Estrada Quispe.

¹⁷ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021

¹⁸ Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 108-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, Carta N° 0242-2019-GOREMAD-GRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe de Actividades N° 03-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/YDRA recepcionado el 21 de noviembre del 2019 y el Curriculum Vitae de Yadira Daleshka Rios Areque.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"

2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2019, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia¹⁹; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 521-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 01 de diciembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista Yadira Daleshka Ríos Areque, por el monto de s/ 500.00 soles; además, el Informe Legal N° 1015-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 715-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA cuyo monto total asciende a S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles); por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO, como APOYO PARA LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES DE ECOTURISMO Y DE CONSERVACION Y DE FAUNA SILVESTRE de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor de la contratista YADIRA DALESHKA RIOS AREQUE.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por el servicio de APOYO ADMINISTRATIVO COMO APOYO PARA LA OFICINA DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES DE ECOTURISMO Y DE CONSERVACION Y DE FAUNA SILVESTRES de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre - Sede Tahuamanu.

"(...)"

En atención al acto resolutivo, mediante Memorando N° 1414-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 025-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.

❖ Expediente N° 016-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por José Eduardo Cespedes Ayala:

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 1382-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 10 de octubre del 2019 por esta Gerencia, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Harry Pinchi Del Águila), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de junio, agosto y setiembre del 2019²⁰; documento que fue remitido al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Memorando N° 894-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 10 de octubre del 2019 y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 11 de octubre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0003913-2019 en fecha 05 de noviembre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2020, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia²¹; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 499-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista José Eduardo Céspedes Ayala, por el monto de s/ 1,500.00 soles; además, el Informe Legal N° 1014-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 716-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA cuyo monto asciende a S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles); por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO, como APOYO EN LA DIRECCION DE CONTROL Y SUPERVISION SEDE –

¹⁹ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021

²⁰ Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 767-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia, Carta N° 2142-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe N° 07-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/JECA recepcionado el 20 de setiembre del 2019 y el Curriculum Vitae de José Eduardo Cespedes Ayala.

²¹ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



TAHUAMANU de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020, a favor del contratista JOSE EDUARDO CESPEDES AYALA.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por el servicio de APOYO ADMINISTRATIVO COMO APOYO EN LA DIRECCION DE CONTROL Y SUPERVISION SEDE – TAHUAMANU de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre.

(...)"

En atención al acto resolutivo, mediante Memorando N° 1413-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 024-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.



❖ **Expediente N° 020-2021-PAD: Respecto al Servicio realizado por Bozz Palomino León:**

Que, conforme se tiene del caso, mediante Oficio N° 1382-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 10 de octubre del 2019 por esta Gerencia, el Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre (Harry Pinchi Del Águila), presenta su requerimiento de pago de personal por terceros, correspondiente a los meses de junio, agosto y setiembre del 2019²²; documento que fue remitido al Director de la Oficina Regional de Administración, mediante Memorando N° 894-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 10 de octubre del 2019 y derivado mediante proveído a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en fecha 11 de octubre del 2019.

Que, luego del trámite correspondiente, la Entidad emite la Orden de Servicio N° 0003888-2019 en fecha 05 de noviembre del 2019. Asimismo, mediante Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFS recepcionado el 15 de setiembre del 2020, esta Gerencia, remite la solicitud de reconocimiento de deuda de personal por terceros de la referida gerencia²³; documento que al ser tramitado propicio el Informe N° 502-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020, donde el Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares recomienda proceder con el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal anterior a favor del contratista León Bozz Palomino, por el monto de s/ 1,200.00 soles; además, el Informe Legal N° 1013-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020, donde el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de deuda. Dichos informes dan lugar a la emisión de la Resolución Directoral Administrativa N° 718-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020, en el que Se Resuelve:

(...)"

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA, cuyo monto total asciende a s/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 soles), por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO como APOYO EN LA OFICINA DE CATASTRO de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios; la cual deberá ser afectado a la meta SIAF N° 052-2020 a favor de la contratista BOZZ PALOMINO LEON.

ARTICULO SEGUNDO: (...)

ARTICULO TERCERO: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que determine las presuntas faltas administrativas; por la demora en el PAGO por la ejecución del servicio de APOYO ADMINISTRATIVO como APOYO EN LA OFICINA DE CATASTRO de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios.

(...)"

En atención al acto resolutivo, mediante Memorando N° 1412-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración, deriva los actuados al Director de la Oficina Regional de Personal, el mismo que mediante Memorando N° 008-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 08 de enero del 2021 remite los documentos a Secretaría Técnica – PAD.

²²Adjuntando: Requerimiento de Servicios N° 770-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Términos de Referencia, Carta N° 2145-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS (Conformidad de Servicios de Personal), Informe de Actividades N° 02-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC recepcionado el 01 de octubre del 2019 y el Curriculum Vitae de Bozz Palomino León.

²³ Documento remitido mediante proveído de Hoja de Trámite N° 3241, a la Oficina Regional de Administración, el mismo que deriva los actuados a la Oficina de Contabilidad en fecha 18 de setiembre del 2021

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DAN LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Efectuada la revisión y análisis del expediente en cuestión el procedimiento administrativo disciplinario se da inicio teniendo en consideración a los siguientes medios probatorios:

❖ **Expediente N° 002-2021-PAD:**

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 011-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal – Lic. Adm. Carlos Achín Lima, adjuntando lo siguiente:
 - ✦ Memorando N° 1415-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
 - ✦ Resolución Directoral Administrativa N° 714-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:

- Informe de Actividades N° 07-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CON-AFS/bror recepcionado el 25 de septiembre del 2019.
- Carta N° 1988-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 30 de setiembre del 2019.
- Oficio N° 1448-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 02 de octubre del 2019 adjuntando Términos de Referencia para Contratación de Servicios.
- Memorando N° 848-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 02 de octubre del 2019.
- Memorando N° 192-2019-GOREMAD/ORA-OAYSA de fecha 28 de octubre del 2019.
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✦ Acta de Conformidad de Servicios del mes de setiembre del 2020.
 - ✦ Pedido de Servicios N° 3504 de fecha 24 de agosto del 2020.
 - ✦ Orden de Servicio N° 3640 Exp. SIAF 10678 de fecha 17 de octubre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 468-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 26 de noviembre del 2020.
- Oficio N° 1363-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA recepcionado el 27 de noviembre del 2020.
- Informe Legal N° 1017-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020.

❖ **Expediente N° 003-2021-PAD:**

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 012-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal – Lic. Adm. Carlos Achín Lima, adjuntando lo siguiente:
 - ✦ Memorando N° 1416-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
 - ✦ Resolución Directoral Administrativa N° 717-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:

- Carta N° 1880-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 23 de setiembre del 2019.
- Informe N° 001-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PYP-FWCS recepcionado el 17 de octubre del 2019.
- Carta N° 2169-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 09 de octubre del 2019.
- Oficio N° 1382-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 10 de octubre del 2019, adjuntando Términos de Referencia para contratación de servicios
- Memorando N° 894-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 10 de octubre del 2019.
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✦ Acta de Conformidad de Servicios del mes de setiembre del 2020.
 - ✦ Pedido de Servicios N° 03527 de fecha 24 de agosto del 2020.
 - ✦ Orden de Servicio N° 4438 Exp. SIAF 13193 de fecha 09 de diciembre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 474-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 26 de noviembre del 2020.



Gobierno Regional de Madre de Dios

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



GOREMAD	Recursos Naturales
FOLIO	414

- Oficio N° 1369-2020-GOREMAD-ORA-OA/SA recepcionado el 27 de noviembre del 2020.
- Informe Legal N° 1018-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 22 de diciembre del 2020.

Expediente N° 007-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica - PAD:

- Memorando N° 016-2020-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal - Lic. Adm. Carlos Achin Lima, adjuntando lo siguiente:

- ✚ Memorando N° 1404-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
- ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 727-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respeto del caso:

- Informe N° 003-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS TAH/CFM/LEQ recepcionado el 20 de septiembre del 2019.
- Carta N° 2157-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 09 de octubre del 2019.
- Oficio N° 1382-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 10 de octubre del 2019, adjuntando Términos de Referencia para contratación de servicios
- Memorando N° 894-2019-GOREMAD-GRRNYGMA recepcionado el 10 de octubre del 2019.

- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de septiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:

- ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de septiembre del 2020.
- ✚ Pedido de Servicios N° 03514 de fecha 24 de agosto del 2020.

- ✚ Orden de Servicio N° 3906 Exp. SIAF 11314 de fecha 05 de noviembre del 2019.

- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.

- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.

- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OA/SA recepcionado el 23 de octubre del 2020.

- Informe N° 469-2020-GOREMAD/ORA-OA/SA recepcionado el 26 de noviembre del 2020.

- Oficio N° 1364-2020-GOREMAD-ORA-OA/SA recepcionado el 27 de noviembre del 2020.

- Informe Legal N° 1016-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 22 de diciembre del 2020.

Expediente N° 008-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica - PAD:

- Memorando N° 017-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal - Lic. Adm. Carlos Achin Lima, adjuntando lo siguiente:

- ✚ Memorando N° 1405-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.

- ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 726-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respeto del caso:

- Informe de Actividades N° 009-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CON-AFS/brer recepcionado el 19 de noviembre del 2019
- Carta N° 214-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 06 de diciembre del 2019.
- Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 06 de diciembre del 2019 adjuntando formato N° 01: requerimiento de servicios N° 110-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, Términos de Referencia para Contratación de Servicios.

- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de septiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:

- ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de noviembre del 2019. De fecha 04 de septiembre del 2020.

- ✚ Pedido de Servicios N° 3676 de fecha 04 de septiembre del 2020.

- ✚ Orden de Servicio N° 0004851 Exp. SIAF 0000014188 de fecha 23 de diciembre del 2019.

- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.

- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.

- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OA/SA recepcionado el 23 de octubre del 2020.

- Informe N° 519-2020-GOREMAD/ORA-OA/SA recepcionado el 30 de noviembre del 2020.

- Oficio N° 1426-2020-GOREMAD-ORA-OA/SA recepcionado el 02 de diciembre del 2020.

- Informe Legal N° 1011-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 21 de diciembre del 2020.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



❖ Expediente N° 009-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 018-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal – Lic. Adm. Carlos Achín Lima, adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Memorando N° 1406-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
 - ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 725-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:

- Carta N° 0226-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 06 de diciembre del 2019.
- Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-DRFFS recepcionado el 06 de diciembre del 2019 adjuntando formato N° 01: requerimiento de servicios N° 098-2019- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, Términos de Referencia para Contratación de Servicios.
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de noviembre del 2019. De fecha de setiembre del 2020.
 - ✚ Pedido de Servicios N° 03507 de fecha 24 de agosto del 2020.
 - ✚ Orden de Servicio N° 0004919 Exp. SIAF 0000014385 de fecha 26 de diciembre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 520-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 01 de diciembre del 2020.
- Oficio N° 1427-2020-GOREMAD-ORA-OAYSA recepcionado el 02 de diciembre del 2020.
- Informe Legal N° 1010-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020.

❖ Expediente N° 010-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 019-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal – Lic. Adm. Carlos Achín Lima, adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Memorando N° 1407-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
 - ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 724-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:

- Carta N° 2566-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 21 de noviembre del 2019.
- Informe N° 02-2019-GOREMAD/GRFFS/GCSA recepcionado el 13 de diciembre del 2019
- Carta N° -2019-GOREMAD-GRFFS del mes de diciembre del 2019.
- Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-DRFFS recepcionado el 06 de diciembre del 2019 adjuntando formato N° 01: requerimiento de servicios N° 079-2019- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, Términos de Referencia para Contratación de Servicios.
- Oficio N° 100-2019-GOREMAD-DRFFS recepcionado el 20 de diciembre del 2019 adjuntando: Pedido de servicio N° 06095 de fecha 08 de diciembre del 2019.
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de diciembre del 2019. De fecha de setiembre del 2020.
 - ✚ Pedido de Servicios N° 03807 de fecha 10 de setiembre del 2020.
 - ✚ Orden de Servicio N° 0004775 Exp. SIAF 0000014057 de fecha 20 de diciembre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 515-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020.
- Oficio N° 1422-2020-GOREMAD-ORA-OAYSA recepcionado el 02 de diciembre del 2020.
- Informe Legal N° 1009-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020.

❖ Expediente N° 012-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 021-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



de Personal – Lic. Adm. Carlos Achin Lima, adjuntando lo siguiente:

- ✚ Memorando N° 1408-2021-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
- ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 722-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:

- Memorando N° 192-2019-GOREMAD/ORA-OAysA de fecha el 28 de octubre del 2019.
- Informe de Actividades N° 008-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/CFNM-RDQ recepcionado el 13 de septiembre del 2019
- Carta N° 1979-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha de mes de setiembre del 2019.
- Oficio N° 1448-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 02 de noviembre del 2019 adjuntando formato N° 01: requerimiento de servicios N° 732-2019- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, Términos de Referencia para Contratación de Servicios.
- Memorando N° 848-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 04 de noviembre del 2019.
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de noviembre del 2019. De fecha 07 setiembre del 2020.
 - ✚ Pedido de Servicios N° 3530 de fecha 07 de setiembre del 2020.
 - ✚ Orden de Servicio N° 0003662 Exp. SIAF 10656 de fecha 10 de octubre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAysA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 498-2020-GOREMAD/ORA-OAysA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020.
- Oficio N° 1405-2020-GOREMAD-ORA-OAysA recepcionado el 02 de diciembre del 2020.
- Informe Legal N° 1006-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020.

❖ Expediente N° 014-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 023-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal – Lic. Adm. Carlos Achin Lima, adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Memorando N° 1409-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
 - ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 723-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:

- Informe N° 006-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFF/DFFS-TAH/CFM/LEC recepcionado 18 de noviembre del 2019.
- Carta N° 0209-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 06 de diciembre del 2019.
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de noviembre del 2019. De fecha de setiembre del 2020.
 - ✚ Pedido de Servicios N° 03799 de fecha 10 de setiembre del 2020.
 - ✚ Orden de Servicio N° 0005026 Exp. SIAF 0000014501 de fecha 28 de diciembre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAysA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 527-2020-GOREMAD/ORA-OAysA-USA recepcionado el 01 de diciembre del 2020.
- Oficio N° 1434-2020-GOREMAD-ORA-OAysA recepcionado el 02 de diciembre del 2020.
- Informe Legal N° 1007-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 21 de diciembre del 2020.

❖ Expediente N° 015-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 025-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal – Lic. Adm. Carlos Achin Lima, adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Memorando N° 1414-2020-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
 - ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 715-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



- Informe de Actividades N° 03-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/YDRA recepcionado el 21 de noviembre del 2019
- Carta N° 0242-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 06 de diciembre del 2019.
- Oficio N° 0003-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 02 de noviembre del 2019 adjuntando formato N° 01: requerimiento de servicios N° 108-2019- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, Términos de Referencia para Contratación de Servicios.
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de noviembre del 2019. De fecha setiembre del 2020.
 - ✚ Pedido de Servicios N° 3506 de fecha 24 de agosto del 2020.
 - ✚ Orden de Servicio N° 0004920 Exp. SIAF 14386 de fecha 26 de diciembre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 521-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 01 de diciembre del 2020.
- Oficio N° 1428-2020-GOREMAD-ORA-OAYSA recepcionado el 02 de diciembre del 2020.
- Informe Legal N° 1015-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020.

❖ Expediente N° 016-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 024-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 07 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal – Lic. Adm. Carlos Achin Lima, adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Memorando N° 1413-2021-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
 - ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 716-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:

- Informe de Actividades N° 007-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-TAH/JECA recepcionado el 20 de septiembre del 2019
- Carta N° 2142-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 09 de octubre del 2019.
- Oficio N° 1382-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 10 de octubre del 2019 adjuntando formato N° 01: requerimiento de servicios N° 767-2019- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, Términos de Referencia para Contratación de Servicios.
- Memorando N° 894-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 10 de octubre del 2019
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de setiembre del 2019. De fecha 07 de setiembre del 2020.
 - ✚ Pedido de Servicios N° 3692 de fecha 07 de setiembre del 2020.
 - ✚ Orden de Servicio N° 0003913 Exp. SIAF 0000011320 de fecha 05 de noviembre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 499-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020.
- Oficio N° 1406-2020-GOREMAD-ORA-OAYSA recepcionado el 02 de diciembre del 2020.
- Informe Legal N° 1014-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020.

❖ Expediente N° 020-2021-PAD:

Documentos Remitidos a la Secretaría Técnica – PAD:

- Memorando N° 008-2021-GOREMAD/ORA-OP recepcionado el 08 de enero del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Personal – Lic. Adm. Carlos Achin Lima, adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Memorando N° 1412-2021-GOREMAD/ORA recepcionado el 05 de enero del 2021.
 - ✚ Resolución Directoral Administrativa N° 718-2020-GOREMAD/ORA de fecha 23 de diciembre del 2020.

Documentos Respecto del caso:

- Informe de Actividades N° 002-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-AC recepcionado el 20 de septiembre del 2019
- Carta N° 2145-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 09 de octubre del 2019.
- Oficio N° 1382-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS recepcionado el 10 de octubre del 2019 adjuntando formato N° 01:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



requerimiento de servicios N° 770-2019- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, Términos de Referencia para Contratación de Servicios.

- Memorando N° 894-2019-GOREMAD/GRRNYGMA recepcionado el 10 de octubre del 2019
- Oficio N° 1045-2020-GOREMAD-GRFFE recepcionado el 16 de setiembre del 2020 adjuntando lo siguiente:
 - ✚ Acta de Conformidad de Servicios del mes de setiembre del 2019. De fecha 07 de setiembre del 2020.
 - ✚ Pedido de Servicios N° 3792 de fecha 10 de setiembre del 2020.
 - ✚ Orden de Servicio N° 0003888 Exp. SIAF 0000011296 de fecha 05 de noviembre del 2019.
- Informe N° 088-2020-GOREMAD/ORA-OC-AR recepcionado el 20 de octubre del 2020.
- Oficio N° 312-2020-GOREMAD/ORA-OC recepcionado el 21 de octubre del 2020.
- Informe N° 384-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 23 de octubre del 2020.
- Informe N° 502-2020-GOREMAD/ORA-OAYSA-USA recepcionado el 30 de noviembre del 2020.
- Oficio N° 1409-2020-GOREMAD-ORA-OAYSA recepcionado el 02 de diciembre del 2020.
- Informe Legal N° 1013-2020-GOREMAD/ORAJ recepcionado el 22 de diciembre del 2020.

NORMATIVIDAD JURÍDICA TRANSGREDIDA O VULNERADA QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

Que, los procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014 por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento²⁴. Asimismo, conforme la Resolución de Sala Plena N° 006-2020-SERVIR/TSC de fecha 04 de julio del 2020 – Precedente administrativo sobre la adecuada imputación de las infracciones a la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil²⁵; se precisa como norma vulnerada la establecida en:

- **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**
Artículo 85°: Faltas de carácter disciplinario
Literal q) Las demás que señale la Ley.

²⁴ Art. 6 numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 24 de marzo del 2015

²⁵ Resolución de Sala Plena N° 006-2020-SERVIR/TSC de fecha 04 de julio del 2020 – Precedente administrativo sobre la adecuada imputación de las infracciones a la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece como precedentes vinculantes los fundamentos, entre otros, 34, 48, 49 y 53:

Fundamento 34: De la norma citada, se puede apreciar que a partir de la vigencia del régimen disciplinario regulado por la Ley N° 30057, es decir, del 14 de setiembre del 2014 se debe observar lo siguiente:

- La Ley N° 27815 se aplica en los supuestos no regulados por la Ley N° 30057. Si bien a través del procedimiento administrativo disciplinario de Ley del Servicio Civil se reconoce como faltas a las infracciones administrativas de la Ley N° 27815, esta aplicación es de carácter residual, es decir, en tanto la Ley N° 30057 no contenga expresamente el supuesto de la falta que se pretende imputar.
- El legislador ha prohibido la imputación simultánea en un mismo procedimiento administrativo de las normas que regulan el régimen disciplinario de la Ley N° 30057 y las previstas en la Ley N° 27815 para una misma conducta infractora.

Fundamento 48: Al respecto, el artículo 85° de la Ley N° 30057 establece un catálogo de faltas disciplinarias pasibles de ser sancionadas, según su gravedad, con suspensión o destitución, entre las cuales se encuentra el literal q) que establece como falta: "las demás que señale la ley". Esta norma no prevé propiamente una conducta típica sino constituye una cláusula de remisión a través de la cual se puede subsumir como falta pasible de suspensión o destitución en el régimen del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley N° 30057, aquella conducta prevista como tal en otros cuerpos normativos con rango de ley. (Se entiende como ley, aquellas normas que ocupan un rango inmediatamente inferior a la Constitución Política del Perú y dependiente de esta en virtud del principio de jerarquía normativa)

Fundamento 49: Por ello, a efectos de realizar una adecuada imputación de las infracciones administrativas previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, ante la transgresión de los principios, deberes o prohibiciones de esta ley, corresponderá imputar a título de falta el literal q) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, a través del cual se pondrán subsumir aquellas conductas como faltas pasibles de sanción de suspensión o destitución. Asimismo, deberá concordarse con el numeral 100° del Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante el cual se establece que las reglas del procedimiento a seguir son las previstas en el régimen disciplinario de la Ley N° 30057 y su reglamento.

Fundamento 53: Finalmente, este Tribunal considera que toda imputación de una conducta que se encuentre prevista como falta en una norma de rango de ley y que no encuentre establecida como tal en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, deberá tipificarse a través del literal q) del artículo 85° de la misma, aplicando las reglas procedimentales previstas para el régimen disciplinario de la Ley N° 30057 y su Reglamento General.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



En concordancia con el Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil²⁶ que establece: "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en los artículos (...) y en las previstas en la Ley N° 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título". Subsumiendo su conducta a lo precisado en el:

Artículo 7° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública:

"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6. Responsabilidad.** – Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)". (El agregado es nuestro)

Ello al haber incumplido la Directiva N° 02-2016-GOREMAD-GR "Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios" en su Artículo VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, numeral 8.2 que establece: "Queda terminantemente prohibido que el área usuaria solicitante proceda directamente a la contratación de bienes y servicios, bajo responsabilidad de los involucrados"; asimismo, el numeral 8.4 en el que indica: "Los requerimientos deben elaborarse y presentarse antes de la ejecución de la prestación, por tanto, no se admitirán regularizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar".

SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR:

Que, se cree conveniente no proponer ninguna medida cautelar.

POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA:

Que, el artículo 87° de la Ley N° 30057 establece que la "Sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes: a) grave afectación a los intereses generales a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado; b) ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento; c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que cometa la falta, entendiendo que cuando mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializada las funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente, d) Las circunstancias en que se comete la infracción, e) La concurrencia de varias faltas, f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas, g) La reincidencia en la comisión de la falta, h) la continuidad de la falta; i) el beneficio ilícitamente obtenido de ser el caso".

Que, de acuerdo al artículo 91° de la Ley N° 30057, la sanción corresponde a la magnitud de la falta, contemplándose no solo la naturaleza de la infracción, sino también de los antecedentes del servidor.

Que, el principio de razonabilidad que regula el procedimiento administrativo señala que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracción, impongan sanciones o establezcan restricción a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, concordante con lo prescrito por la Ley del Servicio Civil (artículos 87° y 91°) y su Reglamento General (artículo 103°) para el presente caso y para la determinación de la sanción por la falta presuntamente cometida, se debe considerar las condiciones

²⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM publicado el 13 de setiembre del 2014

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



establecidas en el Artículo 87° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, literal "c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente** e) la concurrencia de varias faltas; h) la continuidad en la comisión de la falta; ello en razón a que, al ostentar el cargo de Director Regional se entiende su deber de conocimiento de los estamentos legales que forman parte de los documentos de gestión del Gobierno Regional de Madre de Dios; además, se advierte de los actuados, que realizó requerimientos de pago de personal, posterior al cumplimiento de servicios de los proveedores o en su defecto, realizó el requerimiento antes de la ejecución del servicios, pero no se habrían materializado las contrataciones de servicios, permitiendo que se ejecuten servicios sin contratación formal (mediante orden de servicio); sumado a ello, se advierte que en los requerimientos de pago de personal se precisó "meta presupuestal"; sin embargo, conforme se advierte de los distintos Informes del Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares, precisa que **"Los factores por el cual no se efectuó el pago en el año fiscal 2019, es porque el Área Usuaría NO CONTABA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**²⁷; adicionalmente se advierte que, en todos los requerimientos de pago por servicios, se adjunta curriculum vitae de cada proveedor que realizaría el servicio, contraviniendo el Principio de Transparencia en que deben llevarse a cabo los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, permitiendo el direccionamiento de la ejecución de servicios; acciones erróneas que se vieron continuadas; siendo así, a criterio de este Órgano Instructor se recomienda la imposición de la sanción administrativa de: **SUSPENSION SIN GOCE DE HABER**²⁸.

Que, es necesario advertir el pronunciamiento del Tribunal del Servicio Civil, en la Resolución N° 002723-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 29 de noviembre del 2019, quien establece en el fundamento 36, lo siguiente: **"El Tribunal Constitucional, cuando ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre esta clase de condiciones en los procedimientos disciplinarios, y su vinculación el principio de proporcionalidad, ha expresado que es un claro mandato a la administración para que, en el momento de establecer una sanción administrativa, no se limite a realizar un razonamiento mecánico de aplicación de normas, sino que además, efectúe una apreciación razonable de los hechos en relación con quien los hubiese cometido: es decir, que no se trata sólo de contemplar los hechos en abstracto, sino "en cada caso" y tomando en cuenta "los antecedentes del servidor". Por tanto, una decisión razonable en estos casos supone, cuando menos: a) la elección adecuada de las normas aplicables al caso y su correcta interpretación, tomando en cuenta no sólo una ley particular, sino el ordenamiento jurídico en su conjunto. b) La comprensión objetiva y razonable de los hechos que rodean al caso, que implica no solo una contemplación en abstracto de los hechos, sino su observación en directa relación con sus protagonistas, pues sólo así un hecho resultara menos o más tolerable.**

²⁷ Artículo VI, inciso 6.2, numeral 6.2.6 de la Directiva N° 02-2016-GOREMAD-GR "Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias para el Gobierno Regional de Madre de Dios", que establece: "Los requerimientos, deberá estar acompañados de la cadena funcional programática, indicando las fuentes de financiamiento, rubro y tipo de recurso, cuando corresponda; de manera que acredite la disponibilidad presupuestal y financiera (...)"

²⁸ Informe Técnico N° 1872-2019-SERVIR/GPGSC de 3 fecha 28 de noviembre de 31 2019, que establece en el punto 2.5: "No obstante, el artículo 129° del Reglamento de la LSC establece que: Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS). Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales dese desarrollarse el servidor civil en la entidad; señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento". Asimismo, el numeral 98.1 del artículo 98° del Reglamento, remite al RIS de la entidad para efectos de la tipificación de las faltas leves, cuando refiere: la comisión de algunas de las faltas previstas en el artículo 85 de la Ley, el presente Reglamento, y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, para el caso de las faltas leves, por parte de los servidores, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente".

Punto 2.7: "Consecuentemente, se puede colegir que las faltas leves (pasibles de ser sancionadas con amonestación) son aquellas que se encuentren expresamente previstas como tales en el RIS o RIT de la entidad.

CONCLUSIONES:

(...)

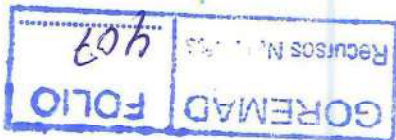
3.3. "Si bien en virtud a lo previsto en el artículo 129° concordante con el numeral 98.1 del artículo 98° del Reglamento de la LSC, las entidades ostentan la facultad de tipificar las faltas leves (que acarrear la sanción de amonestación) a través de sus RIS (o RIT de no contar todavía con el RIS) dicha facultad debe ejercerse respetando estrictamente las demás normas que rigen el régimen disciplinario de la LSC."

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



contratándolo con los antecedentes del servidor, como ordena la ley en este caso, c) Una vez establecida la necesidad de la medida de sanción, porque así lo ordena la ley correctamente interpretada en relación a los hechos del caso que han sido conocidos y valorados en su integridad, entonces el tercer elemento a tener en cuenta es que la medida adoptada sea la más idónea y de menor afectación posible a los derechos de los implicados en el caso". Al respecto, la Secretaría Técnica - PAD ha verificado el legajo personal del servidor Harry Pinchi Del Águila, se advierte que no presentan antecedentes en la comisión de faltas administrativas ni consecuentes sanciones administrativas.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS DEL IMPUTADO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 111° del D.S. N° 040-2014-PCM el servidor civil tendrá derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que puedan ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente, puede formular su descargo por escrito y presentarlo al Órgano Instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, en que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud de los servidores, la prórroga del plazo, que puede otorgarse hasta 05 días adicionales contados del día siguiente del vencimiento del plazo inicial conforme a lo establecido en el numeral 16.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto.

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA:

Que, el descargo o la solicitud de prórroga serán recepcionados directamente en Mesa de partes de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el horario de 07:30 a.m. a 16:00 horas en días hábiles, por ser Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PROCESADO, EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

Que, conforme a lo descrito en el artículo 96° del D.S. N° 040-2014-PCM que regula los derechos e impedimentos del servidor civil en el Procedimiento Administrativo Disciplinario son los siguientes:

- Mientras este sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.
- El servidor puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiera el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.
- Cuando una entidad no cumpla con emitir el informe al que se refiere el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la autoridad competente formulará denuncia sin contar con dicho informe.
- En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in idem.

DECISIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 preceptúa que son "obligaciones de los servidores: a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público";

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



Que, el artículo 155° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, delimita que el régimen de obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que reconoce la Ley, tiene por finalidad que el ejercicio de la función pública se ajuste a los intereses generales, así como garantizar la imparcialidad, objetividad y neutralidad del servidor civil en el ejercicio de la función pública encomendada;

Que, asimismo, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 2°.- Deberes generales del empleado público. Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene deber de: d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio;

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometen en ejercicio de las funciones o de presentación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente de ser el caso;

Que la Secretaria Técnica en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Reglamento de la Ley del Servicio Civil y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC tiene como una de sus funciones efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia. Precizando que esta no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes.;

Que, conforme lo establece el literal f) del inciso 8.2 del artículo 8° de la citada directiva, la secretaria técnica emite el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento;

Que, constituye una necesidad de la administración pública mantener la disciplina interna y asegurar que los agentes cumplan con las obligaciones a su cargo;

Que, en ese sentido resulta necesario investigar a fondo los hechos expuestos en la denuncia y determinar su veracidad en mérito al principio de Verdad Material, por lo que, este despacho recomienda abrir Procedimiento Administrativo Disciplinario al servidor involucrado en dichos actos anómalos.

Conviene resaltar que Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario no significa sanción administrativa, pues la calificación primigenia, puede ser desvirtuada con la investigación que se desarrolla en el interin procesal, en consecuencia, el accionar disciplinario no constituyen un agravio para el servidor público investigado, por cuanto prevalece sobre él, el derecho constitucional de presunción de inocencia de las personas.

Que, estando al Informe de Precalificación N° 185-2021-GOREMAD/OP/ST-PAD y en uso de las atribuciones y facultades conferidas, este Órgano Instructor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los Expedientes N° 002, 003, 007, 008, 009, 010, 012, 014, 015, 016, 020-2021-PAD correspondiendo determinar responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios y/o servidores públicos a) por la demora en el pago por la ejecución de servicios realizados por distintos proveedores a favor de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"



(año 2019), ello en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, a efecto de su tramitación conjunta.

ARTICULO SEGUNDO: APERTURAR Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD a:

Servidor : HARRY PINCHI DEL AGUILA
Tipo de Contrato : Decreto Legislativo N° 1057
Situación Actual : Con Vínculo laboral actual, **NO VIGENTE**
Domicilio : La Joya - Psje. Agustín López S/N – Madre de Dios – Tambopata - Tambopata
Puesto Desempeñado: Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución y sus antecedentes a **HARRY PINCHI DEL AGUILA**; de conformidad a lo descrito en el artículo 93° de la Ley N° 30057, en concordancia con los artículos 106° y 107° del Reglamento de la norma antes citada, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como de los artículo 15° y 16° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/CPGSC para que dentro del término de **CINCO (05) DIAS HÁBILES, PRESENTE SU DESCARGO Y LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES ANTE EL ÓRGANO INSTRUCTOR**, que deberá ser presentado en Mesa de Partes de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para hacer uso de su derecho a la legítima defensa.

ARTICULO CUARTO: DEJAR a salvo los derechos y obligaciones de **HARRY PINCHI DEL AGUILA**, de conformidad a lo descrito en el artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en lo que le fuere aplicable.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Personal, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativa Disciplinario y al interesado, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL BR.NN. Y G.M.A.

Ing. Hector Enrique Vidaurre Arevalo
GERENTE REGIONAL